

Quito D.M, 14 de agosto de 2014

**Señor
Representante Legal
CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA
Ciudad.-**

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor SEGUNDO RENE GRANJA BEDON, ha realizado la siguiente transferencia:

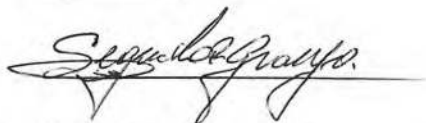
1. Doscientos cuarenta (240) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA, a favor de la compañía Yura S.A.

La inversión realizada por el nuevo accionista es extranjera directa.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,

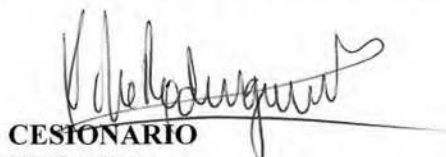


**CEDENTE
SEGUNDO RENE GRANJA BEDON**



**CONYUGE CEDENTE
ZOILA BEATRIZ MALDONADO QUIMEZ**

AC



**CESIONARIO
YURA S.A.
Debidamente representado por
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez**


SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253
20
AÑOS

1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C000065
NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE, REGIMEN DE PODERES, CLASIFICACIÓN
DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

Por Escritura Pública de fecha 14/11/2012 otorgada por ante Notaria Pública Dra. Rulbi Vela Velasquez, y en mérito de Acta de Sesión de Directorio de fecha 23/07/2012, se acordó:

1. **NOMBRAR** como **VICEPRESIDENTE** a **DANIEL SAENZ LÓBSACK**, con C.E. N° **000800051**
2. **DEJAR SIN EFECTO** la actual **ESTRUCTURA DE PODERES** que regla a la sociedad, consecuentemente se revoca los mandatos conferidos que se encuentren inscritos en los asientos C00046, C00047 C00049, C00050, C00052, C00055, C00057, C00061, C00063 de esta partida electrónica.
3. **APROBAR** la nueva **ESTRUCTURA DE PODERES**:

REGIMEN DE PODERES DE YURA S.A.
CAPITULO I
FACULTADES DE REPRESENTACION:

(1) Representar a la sociedad ante el poder ejecutivo, sus ministerios, organismos y/o instituciones centralizadas y descentralizadas; poder legislativo, sus comisiones y dependencias; el poder judicial, sus cortes, salas, tribunales y juzgados, en todas sus instancias; tribunal constitucional, ministerio público, fuerzas armadas y policía nacional, sus organismos y dependencias; organismos reguladores y superintendencias, tales como OSINERMING, OSIPTEL, SUNASS, OSITRAN, SBS, SUNAT, SUNARP, SMV, SUTRAN; gobiernos Regionales; gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales; centros deice; conciliación; empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles o comerciales. Quedando plenamente facultado para representar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas.

(2) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, militares, policiales y del ministerio público, ante las instituciones y autoridades de derecho público o privado, sean del estado Peruano, del extranjero u organismos internacionales, en toda clase de procesos, civiles, penales, constitucionales, administrativos, municipales, registrales, arbitrales y/o de conciliación extrajudicial, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el proceso, para interponer recursos impugnatorios de reposición, reconsideración, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario de nulidad y, agravio constitucional, incluso para la ejecución de la sentencia, laudo arbitral y/o resolución administrativa y el cobro de costas y costos. Todo ello de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil; Ley General de Arbitraje; Ley de Conciliación y su reglamento; código de procedimientos penales y código procesal

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

 CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

 MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTRIL
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

 FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 97 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

penal; código de justicia militar; ley procesal del trabajo; ley del procedimiento administrativo general; ley que regula el proceso contencioso administrativo, ley orgánica de municipalidades; Código Tributario; Código Procesal Constitucional, Ley General de Aduanas, ley de procedimiento de ejecución coactiva; ley de organización y funciones del INDECOPI y su reglamento; ley general del sistema concursal; convenios o tratados internacionales, y demás normas legales que resulten aplicables.

(2.1) Asimismo podrá representar a la sociedad, ante centros de conciliación extra judicial para la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos ya sea como solicitante o como invitada, formular o desistirse de solicitudes, peticiones y/o invitaciones para conciliar extrajudicialmente, conciliar y/o transigir extrajudicialmente, someter las pretensiones a conciliación extrajudicial, intervenir en todo tipo de audiencias diligencias convocadas, con facultades para disponer del derecho o derechos materia de conciliación.

(3) Facultades especiales del artículo 75° del código procesal civil requeridas para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar, variar, ampliar demandas y reconvenientes, proponer excepciones y defensas previas, solicitar acumulaciones, intervenir como litis consorte, o como tercero en el proceso, solicitar aclaraciones, correcciones y consultas, desistirse del proceso y de la pretensión, reconocer la demanda, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas; sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas las veces que considere necesario y revocar las facultades que hubiese delegado y para los demás actos que exprese la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75° del Código Procesal Civil.

Prestar confesión o declaración de parte, prestar declaración de testigos, efectuar reconocimiento y exhibición de documentos y concurrir a audiencias, ofrecer medios probatorios, formular tachas, oposiciones a impugnar los mismos.

Formular recusación, solicitar interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional.

Interponer en cualquier instancia toda clase de recursos impugnatorios y deducir nulidades.

Solicitar toda clase de medidas cautelares sean estas específicas o genéricas, ofrecer contracautela.

Intervenir en la liquidación de costas, costos, intereses, en remates y/o subastas públicas, solicitar la adjudicación de toda clase de bienes sean estos muebles o inmuebles, cobrar directamente lo pagado, retirar o solicitar el endoso de consignaciones, recibir la administración de la posesión y realizar cualquier acto tendiente a ejecutar toda clase de resoluciones.

(4) En materia policial y penal podrá representar a la sociedad y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas, con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a revisar expedientes, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil,

Transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, solicitar o aceptar la aplicación del principio de la oportunidad, suscribir recursos impugnatorios medios de defensa permitidos por la ley.

(5) Representar a la sociedad en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, que se sigan ante las diferentes instancias del poder judicial y autoridades administrativas en materia laboral de acuerdo con las normas que contienen los Artículos 8° y 21 de la ley n° 26636 - ley procesal del trabajo ley n° 29497 - nueva ley Procesal del trabajo y, ley n° 28806 - ley general de inspección del trabajo y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 019-2006-TR, y las normas vigentes del decreto Legislativo N° 910 y su reglamento d.s. N° 020-2001-tr, o las normas que en su oportunidad pudieran sustituirlas o modificarlas.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



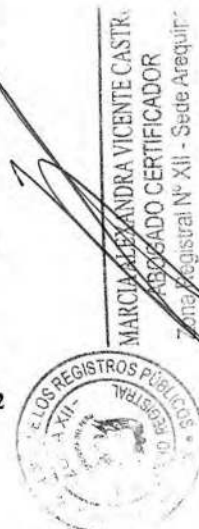
(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe




SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253
20

AÑOS

1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA

La representación de la empresa se realizara de acuerdo con las facultades generales de representación en toda clase de procedimientos sean estos judiciales o administrativos. Asimismo podrá representar a la empresa ante sindicatos, federaciones y cualquier otra forma de representación de los trabajadores; en virtud de estas facultades podrá, representar a la empresa en negociaciones colectivas, suscribir los convenios colectivos acordados, asistir a las juntas de conciliación o extra proceso y procedimientos de arbitraje que lleguen a instaurarse; pudiendo además presentar pruebas y actuarlas, firmar las actas respectivas interponer recursos de reconsideración, apelación y queja, deducir nulidades y en general, realizar todos aquellos actos permitidos de acuerdo a las normas que contienen los artículos 48°, 49° y 61° del D.S. 010-2003-tr.- T.u.o. De la ley de relaciones colectivas de trabajo; el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-92-tr, reglamento de la ley de relaciones colectivas de Trabajo o los dispositivos que en su oportunidad pudieran sustituirlos y/o modificarlos sin reserva ni limitación alguna.

(6) Representar a la sociedad en los diferentes actos, trámites y procedimiento relacionados con el saneamiento físico- legal de los bienes inmuebles de la sociedad referidos entre otros a la rectificación de áreas, medidas permitidas y linderos acumulación, independización, subdivisión, inmatriculación de inmuebles, zonificaciones, habilitaciones urbanas, procedimientos de demolición, declaraciones de fábrica, prescripción adquisitiva de dominio.

(7) Representar a la sociedad en todos los procedimientos, juntas y comites de cualquier clase, que se sigan ante o con el instituto nacional de defensa de la competencia y de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - INDECOPI, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades:

(7.1) Registrar a nombre de la sociedad, patentes de invención, diseños industriales modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales y/o derechos de autor y otros elementos de la propiedad industrial e Intelectual, así como oponerse a solicitudes de terceros y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.

(7.2) Solicitar el inicio del procedimiento concursal de sus deudores, intervenir en junta; de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra intervenir en comites de liquidación o administración, con todas las atribuciones; relacionadas con los procedimientos establecidos por la ley general del sistema Concursal.

(7.3) Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, actos de competencia desleal en su mas amplia acepción, publicidad o practicas; restrictivas o que distorsionen la libre competencia, practicas monopolicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para arancelarias, con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautela, interponer toda clase de medio: impugnatorios e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase

(8) Representar a la sociedad en materia tributaria y aduanera ante la superintendencia Nacional de administración tributaria y en general ante cualquier órgano Administrador y/o recaudador de tributos, así como ante el tribunal fiscal y la corte suprema, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva con facultades para presentar declaraciones o interponer declaraciones, reposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, acogerse a beneficios o amnistias y demás atribuciones ordinarias y extraordinarias y en general

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

 CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

 FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 99 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTR.
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa


(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe

PROGRESO
PARA TODOS


SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
 OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
 N° Partida: 11002253

20
 AÑOS
 1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 YURA SOCIEDAD ANONIMA**

todos los tramites administrativos y demas contemplados en el texto unico ordenado de la superintendencia nacional de la administracion tributaria.

(9) Representar a la sociedad en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, participando en su nombre en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación directa y menor cuantía que se realicen de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de subasta inversa o convenio marco, y en general Representar en licitaciones y subastas públicas o privadas de cualquier tipo o modalidad nacional o internacional, con todas las facultades que requiera el más amplio desempeño' de su labor incluyendo las de presentar y/o delegar la presentación de ofertas y/o propuestas, declaraciones, interponer recursos, reclamaciones, reconsideraciones, Apelaciones, revisiones, quejas, oposición y desistirse de éstas; contestar e intervenir en las impugnaciones y/o nulidades que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de la sociedad. Suscribir personalmente los contratos, además de todos aquellos actos que franquean el decreto legislativo n° 1017 - ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, normas similares y las disposiciones que les modifiquen aclaren, regulen o sustituyan y la ley del procedimiento administrativo general.

(10) Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la sociedad y las que en contra de ella se interpongan estipulando las condiciones y la forma de arbitraje, pudiendo nombrar árbitros.

(11) Delegar y/o sustituir total o parcialmente las facultades otorgadas, así como revocar las facultades que hubiere delegado y/o reasumir las que hubiere sustituido las veces que considere necesario.

(12) Representar a la sociedad ante las autoridades competentes del país y del extranjero para efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectúe la sociedad. Pudiendo para estos efectos, formular consultas y peticiones de gracia, interponer recursos administrativos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión y devolución de derechos aduaneros previstos en la ley general de aduanas y sus reglamentos.- Asimismo podrá formular declaraciones únicas de aduanas - DUA, declaraciones andinas de valor, cartas aclaratorias, carta no seguro, conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas y demás documentos que tengan relación con los regímenes aduaneros.

(13) Nombrar agentes y/o representantes de la sociedad en el país y/o en el extranjero, conforme a las leyes y convenios internacionales firmados por el Perú que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros y suscribir los documentos contractuales y comerciales que se requieran. Efectuar toda clase de tramites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectue la sociedad, pudiendo para estos efectos, formular consultas y peticiones de gracia, interponer recursos administrativos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión y devolución de Derechos aduaneros previstos en la ley general de aduanas y sus reglamentos.- Asimismo podrá, formular declaraciones únicas de aduanas dua, declaraciones andinas de valor, cartas aclaratorias, carta no seguro, conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas y demás documentos que tengan relacion con los regimenes aduaneros.

(14) Ejercer la representación de la sociedad en la constitución de otras empresas; en las juntas generales de accionistas y/o de socios en las que la sociedad sea accionista o tenga participaciones, tanto en el Perú como en el extranjero, en concordancia con la ley general de sociedades y otras normas legales que sean aplicables.

**CAPITULO II
 FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES**

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
 EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

 CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
 Secretario General
 SUNARP

PERU PROGRESO
 PARA TODOS

 FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 100 de 122
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 MARCO ALEXANDRA VICENTE CASTRILLO
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa


SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11002253
20
AÑOS
1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA

(15) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas, por cualquier método aceptado por las empresas del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas tanto en moneda nacional como cualquier otra moneda extranjera.- Efectuar depósitos a plazo y retirarlos. Solicitar sobregiros, solicitar sobregiros y transferencias.- Debitar en cuenta corriente y cuenta de ahorros.- Girar, endosar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que este permitido por la ley, así como protestarlos.- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, descontar y retirar: toda clase de: letras de cambio, pagares, cheques, facturas conformadas y cualquier otro título valor.- Otorgar cancelaciones, recibos y solicitar constancias de no conformidad de pago por la Institución financiera no girada. Constituir y endosar warrants, certificados de Depósito, conocimientos de embarque, guta aérea, carta de porte y demás documentos analógicos.- Comprar, vender, depositar y retirar acciones, valores, ya sea en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, o fuera de ellas.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y/o cerrarlas.- Esta facultad podrá ser ejercida Tanto en el Perú como en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.

(16) Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos de corto, mediano y largo plazo. Celebrar las adendas a los mismos de ser el caso. Solicitar prorrogas, renovaciones, refinanciamientos y transferencias, sobregiros, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y crédito documentario, así como de cash. Management.- Celebrar contratos: de crédito, advance account, arrendamiento financiero, sale and leaseback o retroarrendamiento financiero, tarjetas de crédito, opción de compra, compra de cartera, factoring, descuento, fideicomiso, titulización, underwriting y/o securitización.- Comprar y/o vender moneda extranjera, pactar tasas de interés, así como realizar operaciones de swaps, forwards, futuros y otras modalidades conocidas genéricamente como derivados.- Solicitar la emisión de cartas fianza y cartas de crédito "stand-by letter". Emitir o colocar, gravar o redimir toda clase bonos e instrumentos representativos de deuda a corto o largo plazo de acuerdo con las normas que regulan la ley general de sociedades y ley del mercado de valores. Los contratos y operaciones descritas en este rubro podrán ser celebrados en el Perú o fuera de él, con cualquier persona jurídica nacional o extranjera autorizadas por la normativa legal que resulte aplicable.

(17) Abrir cartas de crédito, prorrogarlas, refinanciarlas y en general realizar todas las operaciones bancarias relativas al financiamiento de la importación de bienes e insumos. Esta facultad incluye las exigencias que para ese efecto tienen dispuestas las autoridades gubernamentales competentes relacionadas con la contratación de créditos en el exterior, así como nuevas disposiciones que se dicten en el futuro para regular este tipo de operaciones.

(18) Suscribir contratos de seguros de exportación, renovarlos, endosarlos, darlos en garantía y resolverlos.

(19) Comprar, vender o de cualquier manera disponer de los productos manufacturados por la sociedad, así como los materiales o insumos necesarios para el proceso de elaboración y envase de dichos productos, especialmente aquellos que incidan en el desarrollo cotidiano de la empresa.

CAPÍTULO III
FACULTADES CONTRACTUALES

(20) Celebrar toda clase de actos y contratos, mencionándose a modo de ejemplo y sin que ello configure limitación alguna: contratos preparatorios, de arras confirmatorias y de retracción.- Contratos de compraventa de bienes muebles, permuta, suministro, donación,

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

 CARLOS ALBERTO DIAZ-CHUNGA
Secretario General
SUNARP

 FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 101 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 ALEXANDRA VICENTE CASTRO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253
20

AÑOS

1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA

mutuo, arrendamiento, comodato, locación de servicios, de obra, mandato, depósito y/o secuestro.- Celebrar contratos de asociación en participación, consorcio, riesgo compartido (joint venture), comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transporte y distribución, franquicia y/o know how, outsourcing; ceder y/o asumir la posición contractual en toda clase de contratos. En general, podrán intervenir en la celebración de todos aquellos actos y contratos que resulten necesarios para el desarrollo normal de la sociedad, sea con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el Perú o fuera de él, de acuerdo a la legislación civil vigente, ley general de sociedades y demás legislación que resulte aplicable.

(21) Celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles, así como recibir y/o dar en pago bienes muebles e inmuebles.

(22) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, mobiliarias, y similares, regidos tanto por el código civil y la ley de garantías mobiliarias; así como garantías personales - fianzas y/o avales - otorgadas por terceros a favor de la sociedad.- Levantar y/o cancelar garantías hipotecarias, anticréticas, mobiliarias y cualquier otro tipo de garantías por cumplimiento o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones de los deudores frente a la sociedad; así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones a favor de la sociedad. Ceder el rango hipotecario. - Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable.

(23) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, prendarias y similares, regidos tanto por el código civil y la ley de garantías mobiliarias, sobre bienes de la sociedad. Así como constituir u otorgar toda clase de garantías personales, tales como fianzas y/o avales otorgadas por la sociedad a favor de empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas y terceros. Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable

CAPITULO IV
FACULTADES DE ADMINISTRACION

(24) Celebrar contratos de trabajo a plazo fijo o sujeto a modalidad, de locación de servicios personales, convenios de prácticas pre-profesionales, de formación laboral juvenil u otros, con personas nacionales y/o extranjeras, según los límites y disposiciones previstos en la legislación laboral vigente. Amonestar, suspender, despedir y/o imponer cualquier medida disciplinaria a los trabajadores de la sociedad.- Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.- Promover, trasladar y recategorizar a los trabajadores de la sociedad.- Autorizar el incremento de las remuneraciones y realizar cualquier acto propio que le corresponda a la sociedad en mérito a la relación laboral y de acuerdo a la normatividad vigente.

(25) Manejar y dirigir los negocios de la sociedad de acuerdo a las instrucciones de las juntas generales, de accionistas y del directorio.

(26) Ordenar la realización de auditorías internas y/o externas, balances y cualquier otra medida de control destinada a determinar los estados financieros de la sociedad.-firmar balances, declaraciones juradas y/o cualquier otro documento de índole contable - tributario, con la finalidad de presentarlos a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, así como a las autoridades competentes del estado peruano

(27) Cancelar y/o revocar los poderes de aquellos funcionarios que se hubieren retirado de la empresa.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP


**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA

OFICINA REGISTRAL AREQUIPA

N° Partida: 11002253

20

AÑOS

1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA****4. APROBAR las CLASES de APODERADOS**

- **APODERADOS CLASE "A"** Aquellos que gozan de todas las facultades a sola firma.
- **APODERADOS CLASE "B"** Aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en los Capítulos I y IV gozando también de todas o algunas de las facultades descritas en los Capítulos II y III, firmando de manera mancomunada con otro Apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)
- **APODERADOS CLASE "C"** Aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en los CAPÍTULOS I y IV gozando también de todas o algunas de las facultades descritas en los Capítulos II y III, firmando de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
- **APODERADOS CLASE "D"** aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en el Capítulo I.
- **APODERADOS CLASE "E"** Aquellos que gozan a sola firma o de manera mancomunada de alguna de las facultades contenidas en la estructura de poderes

5. NOMBRAR a los siguientes APODERADOS:**APODERADOS CLASE "A"**

1. **VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con DNI N° 09186797, gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).
2. **JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con DNI N° 29279009, gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).
3. **CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO**, con DNI N° 40697843 gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).

APODERADOS CLASE "B"

1. **DANIEL SAENZ LÓBSACK**, con C.E. 000800051, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7 2), (7 3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓNCARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARPFZEVALLO/0301 IMPRESION: 20/10/2014 17:47:36 Página 103 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o SuspendidosMARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa


SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
 OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
 N° Partida: 11002253

20
 AÑOS

1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

2. **FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA**, con DNI N° 08233127, a sola firma gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24),(25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
3. **FRANCIS ALBERT PILKINGTON RIOS**, con DNI N° 07810781, gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24),(25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
4. **ASUNTA MARIA DEL PILAR VIZCARRA ALBARRACIN**, con DNI N° 08210479, a sola firma gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24),(25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
5. **CESAR FEDERICO PALACIOS REYES**, con DNI N° 08252732, a sola firma gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24),(25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
6. **JUAN LUIS KRÜGER CARRIÓN**, con DNI N° 08252732, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24),(25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

APODERADOS CLASE "C"

1. **HUMBERTO ARTURO VERGARA QUINTERO**, con C.E. N° 000421041, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25) y (26). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 8

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
 EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
 Secretario General
 SUNARP

 MARCELA ALEXANDRA VICENTE CASTR...
 APODERADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

 FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 104 de 122
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos


(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
Nº Partida: 11002253

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

2. **LUISA ANTONIA VILLANUEVA BRAÑEZ**, con DNI Nº **00415429** gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (s), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25) y (26). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

3. **JULIO CÁCERES ARCE**, con DNI Nº **29273078** gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25) y (26). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

4. **ROLANDO FRANCISCO MALAGA LUNA**, con DNI Nº **07938827** gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

5. **ALEJANDRO FRANCISCO NUÑEZ FERNANDEZ**, con DNI Nº **29218034**, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

6. **CESAR AUGUSTO ABANTO QUIJANO** con DNI Nº **09619809**, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

7. **JOSE ARTURO CARLOS ZERECEDA ORTIZ DE ZEVALLOS** con DNI Nº **29218090**, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

8. **LUIS ALBERTO CHINCHILLA SALAZAR**, con DNI Nº **10867057**, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

9. **JUAN PABLO BOZA RIZO PATRON** con DNI Nº **08271164**, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

10. **DANTE AGUILAR ONOFRE**, identificado con DNI Nº **20115384**, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte Nº117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe



PROGRESO
PARA TODOS

FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 105 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

MARCIA ANDRA VICENTE CASTRO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa



**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

11. HANS BACILIO PANUERA OVALLE, con DNI N° 41120843, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

12. JOSÉ LUIS TORREBLANCA MARMANILLO, con DNI N° 29716651, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

13. ALDO ANTONIO MORACHIMO VERA, con DNI N° 07932521, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

14. NORVIL RUPERTO DELGADO NUÑEZ, con DNI N° 07307689, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

15. ALFONSO JESUS ESQUIVEL ORUE, con DNI N° 29314943, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (8).

16. JUAN RAUL ROBERTO BUSTAMANTE ZEGARRA, con DNI N° 29218239, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (8).

17. VIVIANA CLAUDIA ARAMBULO VERA con DNI N° 29483189, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (8).

18. JUAN ANTONIO PEDREROS MORA con DNI N° 07952276, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2) y (24).

19. PAUL ENRIQUE SCHMIDT SCHROTH con DNI N° 41333033 quien a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (24).

Los acuerdos obran a fs. 79 a 95 en el Libro de Actas de Directorio N° 04 debidamente legalizado por Notaria Pública Dra. Rulbi Vela Velasquez bajo Registro N° 11429-2007, de fecha 23 de Mayo del 2007

El título fue presentado el 16/10/2012 a las 09:25:55 AM horas, bajo el N° 2012-00116167 del Tomo Diario 2012. Derechos cobrados S/1,142.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001639-34 00007829-12.-AREQUIPA, 10 de Diciembre de 2012. etg



AGUSTO MORETE VALENZA
Registrador Público
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FZEVALLO/0301 IMPRESION: 20/10/2014 17:47:36 Página 106 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

MARCIA ALEXANDRA FUENTE CASTRO
Arogado/Certificador
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe **CERTIFICA** que:

EN EL ASIENTO C 00065, PARTIDA N° SIR 11002253 DEL LIBRO DE SOCIEDADES "MERCANTILES" DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "YURA SOCIEDAD ANONIMA". SE ENCUENTRA REGISTRADO Y VIGENTE EL NOMBRAMIENTO DEL **APODERADO DE LA CLASE "A"**, POR ESCRITURA PUBLICA FECHA 14.11.2012 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DRA. VELA VELASQUEZ RULBI Y EN MERITO DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL 23.07.2012, DONDE SE PROCEDE A NOMBRAR A **DON VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. 09186797**, QUIEN A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24) (25) (26) Y (27), QUE APARECEN EN EL ASIENTO REFERIDO.

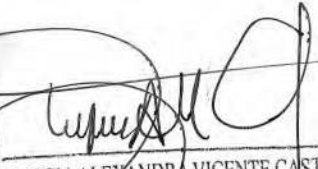
N° de Fojas del Certificado: 11

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014 -59-11993

2014.10.20

Se expide la presente en Arequipa a las 17:14 horas del día 20 Octubre del 2014.
FAZA



MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTRO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SINO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

 (054) 218-355 / 215-783

 Calle Ugarte N°117-Cercado.

 www.sunarp.gob.pe

 **PERU** PROGRESO
PARA TODO



APOSTILLE

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity
of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **30/10/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2299511333321955528**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Narvaez Mendoza Edwin
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ZONA REGISTRAL NRO. XII
SEDE AREQUIPA**

ATENCION 124000-2014

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PERSONERIA JURIDICA**

El que suscribe **CERTIFICA** que:

QUE SEGÚN LA FICHA 8891, PARTIDA SIR 11002253 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-SOCIEDADES MERCANTILES APARECE INSCRITA LA SOCIEDAD DENOMINADA "YURA SOCIEDAD ANONIMA" - YURA S.A.- CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 01.03.1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA. LA CUAL CUENTA CON UN **CAPITAL** DE S/. 261,704 934.00, CON UNA **DURACIÓN** INDETERMINADA, **DOMICILIO**: AREQUIPA, **OBJETO**: DEDICARSE A LA ELABORACION DE CEMENTO, INCLUIDA LA EXTRACCION Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS; A LA PREPARACION, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASI COMO A LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES MIENTRAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, ADEMAS PODRA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. PODRA DEDICARSE AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, LA IMPORTACION, EXPORTACION, PUDIENDO CONSTRUIR PARA TAL EFECTO DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUBLICOS O PRIVADOS, COFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE, QUE RIJA PARA DICHOS ESTABLECIMIENTOS, IGUALMENTE, PODRA DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y LA LEY NO LO PROHIBA. DEL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL, DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN Y OTROS ASPECTOS CONSTA MAS AMPLIAMENTE DE LA PARTIDA REFERIDA.

Nº de Fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014.05.05

Se expide la presente en Arequipa a las 16:30 horas del día 05 Mayo del 2014.
IRF



LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SINO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**



(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe



PROGRESO
PARA TODOS

El que suscribe CERTIFICA la firma que antecede de:
Leoncio Juan Cobarral Luque
Abogado Certificador
Z.R. Nº XII - Sede Arequipa
 Autorizado con Resolución Nº 136-2014-SUNARP/ZR Nº XII-JEF
 Arequipa 09 de mayo de 2014



JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES
 CERTIFICADOR
 Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA- SUNARP**
 Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE786231121191641815**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Acosta Cabrera María Raquel

Acosta Cabrera María Raquel
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA

RULBI VELA VELASQUEZ

AV. JAVIER PRADO ESTE 2837
SAN BORJA TEL 715-1950



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
YURA S.A.

A FAVOR DE:
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Presidente de Directorio de YURA S.A., (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

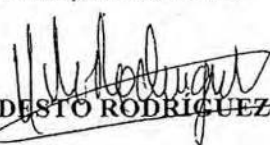
El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- El MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

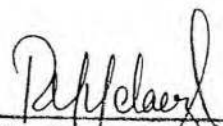

VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
YURA S.A.

28 de abril de 2014

CERTIFICACION A LA VUELTA

Certifico: Que la firma que aparece en en el anverso de este documento corresponde a: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DNI N° 09186797, firma en representación de: YURA S.A., según nombramiento inscrito en la Partida N° 11002253, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.- La presente certificación se realiza de conformidad con el art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049 - del Notariado.- de lo que doy fe.-
Lima, 06 de mayo de 2014.-----rhj-

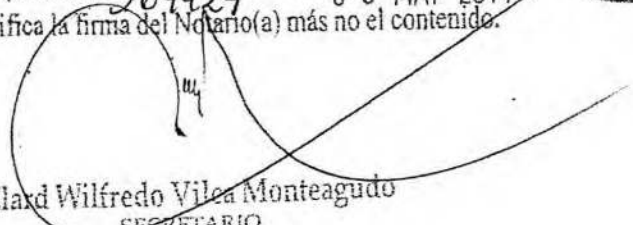



Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Rulbi Vela Velásquez
Comprobante N° 164927 Fecha: 08 MAY 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mi

Quito, a

21 OCT. 2014

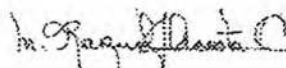
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of SECRETARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 12/05/2014 LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE8486081625381639082
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature




Acosta Cabrera Maria Raquel
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Quito D.M, 14 de agosto de 2014

**Señor
Representante Legal
CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA
Ciudad.-**

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor SEGUNDO RENE GRANJA BEDON, ha realizado la siguiente transferencia:

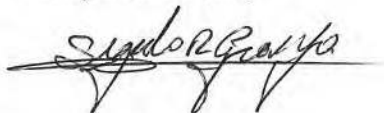
1. Ciento Sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA, a favor de la compañía Consorcio Cementero del Sur S.A.

La inversión realizada por el nuevo accionista es extranjera directa.

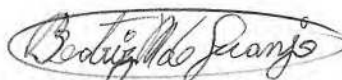
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

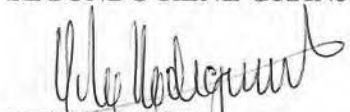
Muy atentamente,



**CEDENTE
SEGUNDO RENE GRANJA BEDON**



**CONYUGE CEDENTE
ZOILA BEATRIZ MALDONADO QUIMEZ**



**CESTIONARIO
CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.
Debidamente representado por
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez**


A.C

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES

VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA :

En el asiento A00001 de la Partida N° 12120961, correspondiente a la sociedad denominada **“CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA” CONSORCIO CEMENTERO S.A.** consta registrada y vigente la ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/02/2008 CON ACLARATORIA DEL 18/02/2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE LIMA RULBI VELA VELASQUEZ. DONDE SE ACORDO:*****
(...)

ARTÍCULO 74: ASIMISMO, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO, DESIGNÁNDOSE A LOS APODERADOS PARA QUE PUEDAN ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD; EL TEXTO DE LA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ANEXO ADJUNTO.

REGIMEN DE PODERES

FACULTADES DE REPRESENTACION

(1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER EJECUTIVO, SUS MINISTERIOS, ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS; PODER LEGISLATIVO, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS; EL PODER JUDICIAL, SUS CORTES, SALAS, TRIBUNALES Y JUZGADOS, EN TODAS SUS INSTANCIAS; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL, SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS; PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES; GOBIERNOS LOCALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; EMPRESAS Y TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS PÚBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS, CIVILES O COMERCIALES. QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES, DEMANDAS Y DECLARACIONES JURADAS.

(2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, ANTE LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SEAN DEL ESTADO PERUANO, DEL EXTRANJERO U ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN TODA CLASE DE PROCESOS, CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO DE NULIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; LEY GENERAL DE ARBITRAJE; LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PROCESAL PENAL; CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR; LEY PROCESAL DEL TRABAJO; LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CÓDIGO TRIBUTARIO; CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI Y SU REGLAMENTO; LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL;



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

(3) FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR, AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE, O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIESE DELEGADO Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EFECTUAR RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y CONCURRIR A AUDIENCIAS, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS, OPOSICIONES O IMPUGNAR LOS MISMOS.

FORMULAR RECUSACIÓN, SOLICITAR INTERRUPCIÓN DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL.

INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEDUCIR NULIDADES.

SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES SEAN ESTAS ESPECÍFICAS O GENÉRICAS, OFRECER CONTRACAUTELA.

INTERVENIR EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, COSTOS, INTERESES, EN REMATES, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR O SOLICITAR EL ENDOSO DE CONSIGNACIONES, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN Y REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EJECUTAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES.

(4) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EXPEDIENTES, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

(5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE SE SIGAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIAL LABORAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 8° Y 21 DE LA LEY N° 26636; LEY N° 28806 – LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR EL D.S. N° 019-2006-TR, Y LAS NORMAS VIGENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 020-2001-TR, O LAS NORMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLAS O MODIFICARLAS. ASÍ MISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O AQUELLA QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, DENTRO O FUERA DE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE ELLA, CON MOTIVO DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHA AUTORIDAD, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CABAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.- EN VIRTUD DE ESTAS FACULTADES PODRÁ RECIBIR EL PLIEGO DE RECLAMOS, CELEBRAR REUNIONES DE TRATO DIRECTO, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, SUSCRIBIR LOS CONVENIOS COLECTIVOS ACORDADOS, ASISTIR A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN, PRESENTAR PRUEBAS Y ACTUARLAS, FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA, DEDUCIR NULIDADES Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS PERMITIDOS DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE CONTIENEN LOS ARTÍCULOS 48°, 49° Y 61° DEL D.S. 010-2003-TR.- U.O. DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPLENTO N° 011-92-TR, REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS Y/O MODIFICARLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

(6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, REFERIDOS ENTRE OTROS A LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LINDEROS; ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, INMATRICULACIÓN DE INMUEBLES, ZONIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS; PROCEDIMIENTOS DE DEMOLICIÓN, DECLARACIONES DE FABRICA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

(7) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE, QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI. ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(7.1) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCA DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y/O DERECHOS DE AUTOR Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

(7.2) SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA, INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.

(7.3) INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD O PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA ARANCELARIAS, CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

(8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR Y/O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y LA CORTE SUPREMA, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, REPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, ACOGERSE A BENEFICIOS O AMNISTÍAS Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

(9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPANDO EN SU NOMBRE EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MENOR CUANTÍA Y EN GENERAL REPRESENTAR EN LICITACIONES Y SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR OFERTAS Y/O PROPUESTAS, DECLARACIONES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER RECURSOS, RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, REVISIONES, QUEJAS, OPOSICIÓN Y DESISTIRSE DE ÉSTAS; CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS IMPUGNACIONES Y/O NULIDADES QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE FRANQUEAN EL T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.S. N° 083-2004-PCM Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 084-2004-PCM, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LES MODIFIQUEN ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN Y LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

(10) SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD Y LAS QUE CONTRA DE ELLA SE INTERPONGAN ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS.

(11) DELEGAR Y/O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS, ASÍ COMO REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIERE DELEGADO Y/O REASUMIR LAS QUE HUBIERE SUSTITUIDO LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO.

(12) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO PARA EFECTUAR TODA CLASE DE TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS IMPORTACIONES Y/O EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y BIENES QUE EFECTÚE LA SOCIEDAD. PUDIENDO PARA ESTOS EFECTOS, FORMULAR CONSULTAS Y PETICIONES DE GRACIA,



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INTERPONER RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DERECHOS ADUANEROS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SUS REGLAMENTOS.- ASIMISMO PODRÁ FORMULAR DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS – DUA, DECLARACIONES ANDINAS DE VALOR, CARTAS ACLARATORIAS, CARTA NO SEGURO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE (B/L), GUÍAS AÉREAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS RÉGIMENES ADUANEROS.

(13) NOMBRAR AGENTES Y/O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LAS LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL PERÚ QUE REGULEN EL COMERCIO EXTERIOR Y LOS TRÁMITES ADUANEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y COMERCIALES QUE SE REQUIERAN.

FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES

(14) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DEBITARLAS, POR CUALQUIER MÉTODO ACEPTADO POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, INCLUYENDO LAS INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.- EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS.- SOLICITAR SOBREGIROS Y TRANSFERENCIAS.- DEBITAR EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS.- GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR, DESCONTAR: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍA AÉREA, CARTA DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.- COMPRAR, VENDER, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, YA SEA EN LAS BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS, O FUERA DE ELLAS.- ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARLAS Y/O CERRARLAS.- ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(15) SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD, INCLUSIVE PRÉSTAMOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, ASÍ COMO DE CASH MANAGEMENT.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SALE AND LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, EJERCER OPCIÓN DE COMPRA, COMPRA DE CARTERA, FACTORING, DESCUENTO, FIDEICOMISO, TITULIZACIÓN, UNDERWRITING Y/O SECURITIZACIÓN.- COMPRAR Y/O VENDER MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OTRAS MODALIDADES CONOCIDAS GENÉRICAMENTE COMO DERIVADOS.- SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO “STAND-BY LETTER”. LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DESCRITAS EN ESTE RUBRO PODRÁN SER CELEBRADOS EN EL PERÚ O FUERA DE ÉL, CON CUALQUIER PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RESULTE APLICABLE.

(16) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS RELATIVAS AL FINANCIAMIENTO DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES E INSUMOS.

ESTA FACULTAD INCLUYE LAS EXIGENCIAS QUE PARA ESE EFECTO TIENEN DISPUESTAS LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO PARA REGULAR ESTE TIPO DE OPERACIONES.

(17) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGUROS, RENOVARLOS, ENDOSARLOS, DARLOS EN GARANTÍA Y RESOLVERLOS.

(18) COMPRAR, VENDER O DE CUALQUIER MANERA DISPONER DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ENVASE DE DICHOS PRODUCTOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO COTIDIANO DE LA EMPRESA.

FACULTADES CONTRACTUALES

(19) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, MENCIONÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN QUE ELLO CONFIGURE LIMITACIÓN ALGUNA A LOS SIGUIENTES: CONTRATOS PREPARATORIOS, DE ARRAS CONFIRMATORIAS Y DE RETRACCIÓN.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y/O SEQUESTRO.- CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE), COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA,



ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA Y/O KNOW HOW, OUTSOURCING; CEDER Y/O ASUMIR LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN TODA CLASE DE CONTRATOS. EN GENERAL, PODRÁN INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LA SOCIEDAD, SEA CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EN EL PERÚ O FUERA DE ÉL, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

(20) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO RECIBIR Y/O DAR EN PAGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

(21) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE GARANTÍAS PERSONALES - FIANZAS Y/O AVALES - OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- CEDER EL RANGO HIPOTECARIO.- TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

(22) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD. ASÍ COMO CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS Y/O AVALES OTORGADAS POR LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. TODO ELLO TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE SEA APLICABLE.

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN

(23) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O SUJETO A MODALIDAD, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL U OTROS, CON PERSONAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SEGÚN LOS LÍMITES Y DISPOSICIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- PROMOVER, TRASLADAR Y RECATEGORIZAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES Y REALIZAR CUALQUIER ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MÉRITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

(24) MANEJAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

(25) ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS INTERNAS Y/O EXTERNAS, BALANCES Y CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL DESTINADA A DETERMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.- FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE - TRIBUTARIO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO PERUANO.

(26) CANCELAR Y/O REVOCAR LOS PODERES DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE SE HUBIEREN RETIRADO DE LA EMPRESA.

PERSONALIZACIÓN DEL MANDATO PARA EJERCERLO EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

EL SEÑOR **VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. 09186797, GOZARÁ A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25) Y (26).-*****

Nº de fojas del Certificado: 05

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha: 2014-01-029011 / 08-11-2014

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día **Miércoles 12 de Noviembre del 2014.** Ees.***

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012).

ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS. ES LA

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

13 NOV. 2014

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **14/11/2014**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE6506401152571873833**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento A00001 de la Partida N° 12120961, se encuentra registrada y vigente la sociedad

Denominada “CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA”. Constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/02/2008 CON ACLARATORIA DEL

18/02/2008 OTORGADA ANTE LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ; TIENE POR **OBJETO**: DEDICARSE A LA TENENCIA DE ACCIONES “HOLDING”. CON ESTE FIN PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONES, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA TALES COMO COMPRA DE DEUDA FINANCIERA Y/O COMERCIAL, CRÉDITOS, FACTURAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL EN TODOS SUS TIPOS Y VARIEDADES, INCLUIDA LA EXTRACCIÓN Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS; A LA PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. ASIMISMO, PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL MANEJAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO RELACIONADO, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, INCLUYÉNDOSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERENCIALES O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA; DE **DURACIÓN** INDETERMINADA; TIENE COMO **DOMICILIO** LIMA.- Por Escritura Pública del 14/05/2008 otorgada ante Notario Rulbi Juana Vela Velasquez y por J.G. del 17/03/2008, se acordó: Modificar el siguiente artículo del estatuto Art. 5° como sigue: EL **CAPITAL SOCIAL** ES DE **S/. 253'633,818.00** REPRESENTADO POR **253'633,818** ACCIONES DE **S/. 1.00** C/U ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. Así consta registrado en el asiento B00003 de la Partida N° 12120961.- Por Junta General del 09/03/2011, se acordó: 1. El Nomenclario del Directorio de la sociedad, integrada por (03) Directores, a los siguientes:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO : JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I N° 29279009.

VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO : VITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D.N.I N° 09186797.

DIRECTOR : CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO con D.N.I N° 40637843.

Así consta registrado en el asiento C00001 de la Partida N° 12120961.

N° de fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha: 2014-11-35773

13.10.2014

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 17 DE OCTUBRE DE 2014
JG

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... *Maria*
Mónica Marino Céspedes (ol folio)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

LIMA, 21 OCT. 2014

[Firma]
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

[Firma]
Mónica Marino Céspedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **06/11/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE1640531109181862939**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Mendocilla Romero Pablo César
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOTARIA

RUBEN VELA VELASQUEZ

AV. JAVIER PRADO ESTE 2037

PODER ESPECIAL S.M. BORJA 715-1030

OTORGADO POR:

CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.

A FAVOR DE:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Vicepresidente del Directorio de CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y la nombra como su Apoderado Especial en la República del Ecuador, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- El MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiriera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A.

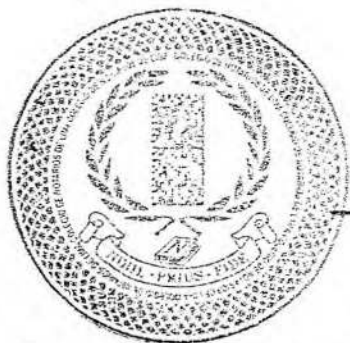
IDENTIFICACION: Pasaporte No. 5471845

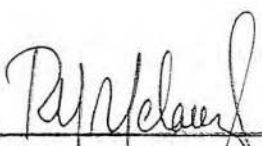
20 de octubre de 2014



CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CON DNI. N° 09186797, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CEMENTERO DEL SUR S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N°12120961, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".-DE LO QUE DOY FE.- _____
LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2014.-----msc-----




Rubi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,



Comprobante N° 371204 Fecha: 28 OCT 2014

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



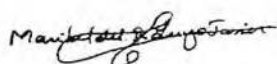

Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
SECRETARIO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **29/10/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE247851621341854434**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QI
De acuerdo con la facultad prevista en
numeral 5 Art. 13. de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

08 Dic. 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Quito D.M. 14 de agosto de 2014

Señor
Representante Legal
CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la señora NUBE JAQUELINE FLORES VASQUEZ, ha realizado la siguiente transferencia:

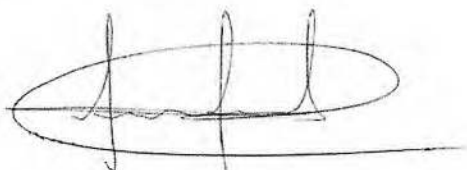
- I. Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía CEMENTERA NORTE S.A. CCNSA, a favor de la compañía Yura S.A.

El nuevo accionista realiza una inversión extranjera directa.

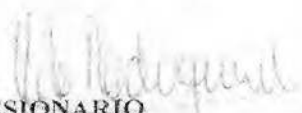
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicito que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



CEDENTE
NUBE JAQUELINE FLORES VASQUEZ


CESIONARIO
YURA S.A.
REPRESENTADA POR
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez


SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253
20
AÑOS

1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C000065
NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE, REGIMEN DE PODERES, CLASIFICACIÓN
DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

Por Escritura Pública de fecha 14/11/2012 otorgada por ante Notaria Pública Dra. Rulbi Vela Velasquez, y en mérito de Acta de Sesión de Directorio de fecha 23/07/2012, se acordó:

1. **NOMBRAR** como **VICEPRESIDENTE** a **DANIEL SAENZ LÓBSACK**, con C.E. N° **000800051**
2. **DEJAR SIN EFECTO** la actual **ESTRUCTURA DE PODERES** que regla a la sociedad, consecuentemente se revoca los mandatos conferidos que se encuentren inscritos en los asientos C00046, C00047 C00049, C00050, C00052, C00055, C00057, C00061, C00063 de esta partida electrónica.
3. **APROBAR** la nueva **ESTRUCTURA DE PODERES**:

REGIMEN DE PODERES DE YURA S.A.
CAPITULO I
FACULTADES DE REPRESENTACION:

(1) Representar a la sociedad ante el poder ejecutivo, sus ministerios, organismos y/o instituciones centralizadas y descentralizadas; poder legislativo, sus comisiones y dependencias; el poder judicial, sus cortes, salas, tribunales y juzgados, en todas sus instancias; tribunal constitucional, ministerio público, fuerzas armadas y policía nacional, sus organismos y dependencias; organismos reguladores y superintendencias, tales como OSINERMING, OSIPTEL, SUNASS, OSITRAN, SBS, SUNAT, SUNARP, SMV, SUTRAN; gobiernos Regionales; gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales; centros deice; conciliación; empresas y todo tipo de personas o entidades nacionales o extranjeras, sean estas públicas, privadas, mixtas o asociadas, financieras, crediticias, bancarias, civiles o comerciales. Quedando plenamente facultado para representar y suscribir toda clase de documentos, solicitudes, demandas y declaraciones juradas.

(2) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, militares, policiales y del ministerio público, ante las instituciones y autoridades de derecho público o privado, sean del estado Peruano, del extranjero u organismos internacionales, en toda clase de procesos, civiles, penales, constitucionales, administrativos, municipales, registrales, arbitrales y/o de conciliación extrajudicial, para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales, durante todo el proceso, para interponer recursos impugnatorios de reposición, reconsideración, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario de nulidad y, agravio constitucional, incluso para la ejecución de la sentencia, laudo arbitral y/o resolución administrativa y el cobro de costas y costos. Todo ello de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil; Ley General de Arbitraje; Ley de Conciliación y su reglamento; código de procedimientos penales y código procesal

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

 MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTRIL
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

penal; código de justicia militar; ley procesal del trabajo; ley del procedimiento administrativo general; ley que regula el proceso contencioso administrativo, ley orgánica de municipalidades; Código Tributario; Código Procesal Constitucional, Ley General de Aduanas, ley de procedimiento de ejecución coactiva; ley de organización y funciones del INDECOPI y su reglamento; ley general del sistema concursal; convenios o tratados internacionales, y demás normas legales que resulten aplicables.

(2.1) Asimismo podrá representar a la sociedad, ante centros de conciliación extra judicial para la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos ya sea como solicitante o como invitada, formular o desistirse de solicitudes, peticiones y/o invitaciones para conciliar extrajudicialmente, conciliar y/o transigir extrajudicialmente, someter las pretensiones a conciliación extrajudicial, intervenir en todo tipo de audiencias diligencias convocadas, con facultades para disponer del derecho o derechos materia de conciliación.

(3) Facultades especiales del artículo 75° del código procesal civil requeridas para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar, variar, ampliar demandas y reconvenientes, proponer excepciones y defensas previas, solicitar acumulaciones, intervenir como litis consorte, o como tercero en el proceso, solicitar aclaraciones, correcciones y consultas, desistirse del proceso y de la pretensión, reconocer la demanda, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas; sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas las veces que considere necesario y revocar las facultades que hubiese delegado y para los demás actos que exprese la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75° del Código Procesal Civil.

Prestar confesión o declaración de parte, prestar declaración de testigos, efectuar reconocimiento y exhibición de documentos y concurrir a audiencias, ofrecer medios probatorios, formular tachas, oposiciones a impugnar los mismos.

Formular recusación, solicitar interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional.

Interponer en cualquier instancia toda clase de recursos impugnatorios y deducir nulidades.

Solicitar toda clase de medidas cautelares sean estas específicas o genéricas, ofrecer contracautela.

Intervenir en la liquidación de costas, costos, intereses, en remates y/o subastas públicas, solicitar la adjudicación de toda clase de bienes sean estos muebles o inmuebles, cobrar directamente lo pagado, retirar o solicitar el endoso de consignaciones, recibir la administración de la posesión y realizar cualquier acto tendiente a ejecutar toda clase de resoluciones.

(4) En materia policial y penal podrá representar a la sociedad y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas, con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a revisar expedientes, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil,

Transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, solicitar o aceptar la aplicación del principio de la oportunidad, suscribir recursos impugnatorios medios de defensa permitidos por la ley.

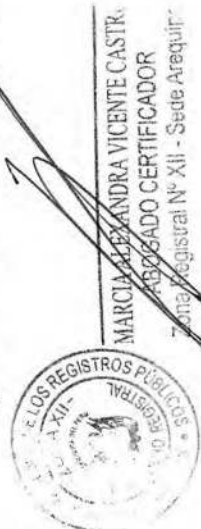
(5) Representar a la sociedad en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, que se sigan ante las diferentes instancias del poder judicial y autoridades administrativas en materia laboral de acuerdo con las normas que contienen los Artículos 8° y 21 de la ley n° 26636 - ley procesal del trabajo ley n° 29497 - nueva ley Procesal del trabajo y, ley n° 28806 - ley general de inspección del trabajo y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 019-2006-TR, y las normas vigentes del decreto Legislativo N° 910 y su reglamento d.s. N° 020-2001-tr, o las normas que en su oportunidad pudieran sustituirlas o modificarlas.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

La representación de la empresa se realizara de acuerdo con las facultades generales de representación en toda clase de procedimientos sean estos judiciales o administrativos. Asimismo podrá representar a la empresa ante sindicatos, federaciones y cualquier otra forma de representación de los trabajadores; en virtud de estas facultades podrá, representar a la empresa en negociaciones colectivas, suscribir los convenios colectivos acordados, asistir a las juntas de conciliación o extra proceso y procedimientos de arbitraje que lleguen a instaurarse; pudiendo además presentar pruebas y actuarlas, firmar las actas respectivas interponer recursos de reconsideracion, apelación y queja, deducir nulidades y en general, realizar todos aquellos actos permitidos de acuerdo a las normas que contienen los artículos 48°, 49° y 61° del D.S. 010-2003-tr.- T.u.o. De la ley de relaciones colectivas de trabajo; el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-92-tr, reglamento de la ley de relaciones colectivas de Trabajo o los dispositivos que en su oportunidad pudieran sustituirlos y/o modificarlos sin reserva ni limitación alguna.

(6) Representar a la sociedad en los diferentes actos, trámites y procedimiento relacionados con el saneamiento físico- legal de los bienes inmuebles de la sociedad referidos entre otros a la rectificación de áreas, medidas permitirías y linderos acumulación, independización, subdivisión, inmatriculación de inmuebles, zonificaciones' habilitaciones urbanas, procedimientos de demolición, declaraciones de fábrica prescripción adquisitiva de dominio.

(7) Representar a la sociedad en todos los procedimientos, juntas y comites de cualquier clase, que se sigan ante o con el instituto nacional de defensa de la competencia y de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - INDECOPI, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades:

(7.1) Registrar a nombre de la sociedad, patentes de invención, diseños industriales modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales y/o derechos de autor y otros elementos de la propiedad industrial e Intelectual, así como oponerse a solicitudes de terceros y realizar todo tipo d] actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.

(7.2) Solicitar el inicio del procedimiento concursal de sus deudores, intervenir en junta; de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra intervenir en comites de liquidación o administración, con todas las atribuciones; relacionadas con los procedimientos establecidos por la ley general del sistema Concursal.

(7.3) Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, actos de competencia desleal en su mas amplia acepción, publicidad o practicas; restrictivas o que distorsionen la libre competencia, practicas monopolicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para arancelarias, con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautela, interponer toda clase de medio: impugnatorios e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase

(8) Representar a la sociedad en materia tributaria y aduanera ante la superintendencia Nacional de administración tributaria y en general ante cualquier órgano Administrador y/o recaudador de tributos, así como ante el tribunal fiscal y la corte suprema, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva con facultades para presentar declaraciones o interponer declaraciones, reposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, acogerse a beneficios o amnistias y demás atribuciones ordinarias y extraordinarias y en general

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe

FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 99 de 122

No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTR.

RECIBIDO CERTIFICADOR

Oficina Registral N° XII - Sede Arequipa




SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253
20
AÑOS
1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA

todos los tramites administrativos y demas contemplados en el texto unico ordenado de la superintendencia nacional de la administracion tributaria.

(9) Representar a la sociedad en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, participando en su nombre en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación directa y menor cuantía que se realicen de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de subasta inversa o convenio marco, y en general Representar en licitaciones y subastas públicas o privadas de cualquier tipo o modalidad nacional o internacional, con todas las facultades que requiera el más amplio desempeño' de su labor incluyendo las de presentar y/o delegar la presentación de ofertas y/o propuestas, declaraciones, interponer recursos, reclamaciones, reconsideraciones, Apelaciones, revisiones, quejas, oposición y desistirse de éstas; contestar e intervenir en las impugnaciones y/o nulidades que se interpongan en perjuicio directo o indirecto de la sociedad. Suscribir personalmente los contratos, además de todos aquellos actos que franquean el decreto legislativo n° 1017 - ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, normas similares y las disposiciones que les modifiquen aclaren, regulen o sustituyan y la ley del procedimiento administrativo general.

(10) Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la sociedad y las que en contra de ella se interpongan estipulando las condiciones y la forma de arbitraje, pudiendo nombrar árbitros.

(11) Delegar y/o sustituir total o parcialmente las facultades otorgadas, así como revocar las facultades que hubiere delegado y/o reasumir las que hubiere sustituido las veces que considere necesario.

(12) Representar a la sociedad ante las autoridades competentes del país y del extranjero para efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectúe la sociedad. Pudiendo para estos efectos, formular consultas y peticiones de gracia, interponer recursos administrativos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión y devolución de derechos aduaneros previstos en la ley general de aduanas y sus reglamentos.- Asimismo podrá formular declaraciones únicas de aduanas - DUA, declaraciones andinas de valor, cartas aclaratorias, carta no seguro, conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas y demás documentos que tengan relación con los regímenes aduaneros.

(13) Nombrar agentes y/o representantes de la sociedad en el país y/o en el extranjero, conforme a las leyes y convenios internacionales firmados por el Perú que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros y suscribir los documentos contractuales y comerciales que se requieran. Efectuar toda clase de tramites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectue la sociedad, pudiendo para estos efectos, formular consultas y peticiones de gracia, interponer recursos administrativos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión y devolución de Derechos aduaneros previstos en la ley general de aduanas y sus reglamentos.- Asimismo podrá, formular declaraciones únicas de aduanas dua, declaraciones andinas de valor, cartas aclaratorias, carta no seguro, conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas y demás documentos que tengan relacion con los regimenes aduaneros.

(14) Ejercer la representacion de la sociedad en la constitucion de otras empresas; en las juntas generales de accionistas y/o de socios en las que la sociedad sea accionista o tenga participaciones, tanto en el peru como en el extranjero, en concordancia con la ley general de sociedades y otras normas legales que sean aplicables.

CAPITULO II
FACULTADES BANCARIAS Y COMERCIALES

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

PERÚ PROGRESO
PARA TODOS

 FZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 100 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 MARCELA ANDREA VICENTE CASTRILLO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253**20**

AÑOS

1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

(15) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas, por cualquier método aceptado por las empresas del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas tanto en moneda nacional como cualquier otra moneda extranjera.- Efectuar depósitos a plazo y retirarlos. Solicitar sobregiros, solicitar sobregiros y transferencias.- Debitar en cuenta corriente y cuenta de ahorros.- Girar, endosar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que este permitido por la ley, así como protestarlos.- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar, descontar y retirar: toda clase de: letras de cambio, pagares, cheques, facturas conformadas y cualquier otro título valor.- Otorgar cancelaciones, recibos y solicitar constancias de no conformidad de pago por la Institución financiera no girada. Constituir y endosar warrants, certificados de Depósito, conocimientos de embarque, guta aérea, carta de porte y demás documentos análogos.- Comprar, vender, depositar y retirar acciones, valores, ya sea en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, o fuera de ellas.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y/o cerrarlas.- Esta facultad podrá ser ejercida Tanto en el Perú como en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.

(16) Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos de corto, mediano y largo plazo. Celebrar las adendas a los mismos de ser el caso. Solicitar prorrogas, renovaciones, refinanciamientos y transferencias, sobregiros, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y crédito documentario, así como de cash. Management.- Celebrar contratos: de crédito, advance account, arrendamiento financiero, sale and leaseback o retroarrendamiento financiero, tarjetas de crédito, opción de compra, compra de cartera, factoring, descuento, fideicomiso, titulización, underwriting y/o securitización.- Comprar y/o vender moneda extranjera, pactar tasas de interés, así como realizar operaciones de swaps, forwards, futuros y otras modalidades conocidas genéricamente como derivados.- Solicitar la emisión de cartas fianza y cartas de crédito "stand-by letter". Emitir o colocar, gravar o redimir toda clase bonos e instrumentos representativos de deuda a corto o largo plazo de acuerdo con las normas que regulan la ley general de sociedades y ley del mercado de valores. Los contratos y operaciones descritas en este rubro podrán ser celebrados en el Perú o fuera de él, con cualquier persona jurídica nacional o extranjera autorizadas por la normativa legal que resulte aplicable.

(17) Abrir cartas de crédito, prorrogarlas, refinanciarlas y en general realizar todas las operaciones bancarias relativas al financiamiento de la importación de bienes e insumos. Esta facultad incluye las exigencias que para ese efecto tienen dispuestas las autoridades gubernamentales competentes relacionadas con la contratación de créditos en el exterior, así como nuevas disposiciones que se dicten en el futuro para regular este tipo de operaciones.

(18) Suscribir contratos de seguros de exportación, renovarlos, endosarlos, darlos en garantía y resolverlos.

(19) Comprar, vender o de cualquier manera disponer de los productos manufacturados por la sociedad, así como los materiales o insumos necesarios para el proceso de elaboración y envase de dichos productos, especialmente aquellos que incidan en el desarrollo cotidiano de la empresa.

**CAPÍTULO III
FACULTADES CONTRACTUALES**

(20) Celebrar toda clase de actos y contratos, mencionándose a modo de ejemplo y sin que ello configure limitación alguna: contratos preparatorios, de arras confirmatorias y de retracción.- Contratos de compraventa de bienes muebles, permuta, suministro, donación,

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIONCARLOS ALBERTO DIAZ-CHUNGA
Secretario General
SUNARPFZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 101 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o SuspendidosALEXANDRA VICENTE CASTRO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa


SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253
20

AÑOS

1994 / 2014

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA

mutuo, arrendamiento, comodato, locación de servicios, de obra, mandato, depósito y/o secuestro.- Celebrar contratos de asociación en participación, consorcio, riesgo compartido (joint venture), comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transporte y distribución, franquicia y/o know how, outsourcing; ceder y/o asumir la posición contractual en toda clase de contratos. En general, podrán intervenir en la celebración de todos aquellos actos y contratos que resulten necesarios para el desarrollo normal de la sociedad, sea con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el Perú o fuera de él, de acuerdo a la legislación civil vigente, ley general de sociedades y demás legislación que resulte aplicable.

(21) Celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles, así como recibir y/o dar en pago bienes muebles e inmuebles.

(22) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, mobiliarias, y similares, regidos tanto por el código civil y la ley de garantías mobiliarias; así como garantías personales - fianzas y/o avales - otorgadas por terceros a favor de la sociedad.- Levantar y/o cancelar garantías hipotecarias, anticréticas, mobiliarias y cualquier otro tipo de garantías por cumplimiento o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones de los deudores frente a la sociedad; así como cuando se trate de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones a favor de la sociedad. Ceder el rango hipotecario.- Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable.

(23) Celebrar contratos de constitución de garantías reales, sean hipotecarias, anticréticas, prendarias y similares, regidos tanto por el código civil y la ley de garantías mobiliarias, sobre bienes de la sociedad. Así como constituir u otorgar toda clase de garantías personales, tales como fianzas y/o avales otorgadas por la sociedad a favor de empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas y terceros. Todo ello tanto en el Perú como en el extranjero, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, de acuerdo a la legislación que sea aplicable

CAPITULO IV
FACULTADES DE ADMINISTRACION

(24) Celebrar contratos de trabajo a plazo fijo o sujeto a modalidad, de locación de servicios personales, convenios de prácticas pre-profesionales, de formación laboral juvenil u otros, con personas nacionales y/o extranjeras, según los límites y disposiciones previstos en la legislación laboral vigente. Amonestar, suspender, despedir y/o imponer cualquier medida disciplinaria a los trabajadores de la sociedad.- Aceptar la renuncia de los trabajadores de la sociedad.- Promover, trasladar y recategorizar a los trabajadores de la sociedad.- Autorizar el incremento de las remuneraciones y realizar cualquier acto propio que le corresponda a la sociedad en mérito a la relación laboral y de acuerdo a la normatividad vigente.

(25) Manejar y dirigir los negocios de la sociedad de acuerdo a las instrucciones de las juntas generales, de accionistas y del directorio.

(26) Ordenar la realización de auditorías internas y/o externas, balances y cualquier otra medida de control destinada a determinar los estados financieros de la sociedad.-firmar balances, declaraciones juradas y/o cualquier otro documento de índole contable - tributario, con la finalidad de presentarlos a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, así como a las autoridades competentes del estado peruano

(27) Cancelar y/o revocar los poderes de aquellos funcionarios que se hubieren retirado de la empresa.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
 OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
 N° Partida: 11002253

20
 AÑOS

1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**
4. APROBAR las CLASES de APODERADOS

- **APODERADOS CLASE "A"** Aquellos que gozan de todas las facultades a sola firma.
- **APODERADOS CLASE "B"** Aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en los Capítulos I y IV gozando también de todas o algunas de las facultades descritas en los Capítulos II y III, firmando de manera mancomunada con otro Apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)
- **APODERADOS CLASE "C"** Aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en los CAPÍTULOS I y IV gozando también de todas o algunas de las facultades descritas en los Capítulos II y III, firmando de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
- **APODERADOS CLASE "D"** aquellos que gozan a sola firma de todas o parte de las facultades descritas en el Capítulo I.
- **APODERADOS CLASE "E"** Aquellos que gozan a sola firma o de manera mancomunada de alguna de las facultades contenidas en la estructura de poderes

5. NOMBRAR a los siguientes APODERADOS:
APODERADOS CLASE "A"

1. **VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con DNI N° 09186797, gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).
2. **JORGE CUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con DNI N° 29279009, gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).
3. **CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO**, con DNI N° 40697843 gozará a sola firma de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26) y (27).

APODERADOS CLASE "B"

1. **DANIEL SAENZ LÓBSACK**, con C.E. 000800051, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
 EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

 CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
 Secretario General
 SUNARP

 FZEVALLO/0301 IMPRESION: 20/10/2014 17:47:36 Página 103 de 122
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

 MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTIL
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253**20**

AÑOS

1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

2. **FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA**, con DNI N° **08233127**, a sola firma gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
3. **FRANCIS ALBERT PILKINGTON RIOS**, con DNI N° **07810781**, gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
4. **ASUNTA MARIA DEL PILAR VIZCARRA ALBARRACIN**, con DNI N° **08210479**, a sola firma gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
5. **CESAR FEDERICO PALACIOS REYES**, con DNI N° **08252732**, a sola firma gozara de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).
6. **JUAN LUIS KRÜGER CARRIÓN**, con DNI N° **08252732**, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25), (26) y (27). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

APODERADOS CLASE "C"

1. **HUMBERTO ARTURO VERGARA QUINTERO**, con C.E. N° **000421041**, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25) y (26). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIONCARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARPFZEVALLO/0301 IMPRESION:20/10/2014 17:47:36 Página 104 de 122
No existen Títulos Pendientes y/o SuspendidosMARCELA ALEXANDRA VICENTE CASTR:
APODERADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11002253**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
YURA SOCIEDAD ANONIMA**

2. **LUISA ANTONIA VILLANUEVA BRAÑEZ**, con DNI N° 00415429 gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (s), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25) y (26). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

3. **JULIO CÁCERES ARCE**, con DNI N° 29273078 gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12), (24), (25) y (26). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

4. **ROLANDO FRANCISCO MALAGA LUNA**, con DNI N° 07938827 gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7) (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12). Asimismo, se le otorgan las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), (20), y (22) las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

5. **ALEJANDRO FRANCISCO NUÑEZ FERNANDEZ**, con DNI N° 29218034, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

6. **CESAR AUGUSTO ABANTO QUIJANO** con DNI N° 09619809, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

7. **JOSE ARTURO CARLOS ZERECEDA ORTIZ DE ZEVALLOS** con DNI N° 29218090, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

8. **LUIS ALBERTO CHINCHILLA SALAZAR**, con DNI N° 10867057, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

9. **JUAN PABLO BOZA RIZO PATRON** con DNI N° 08271164, quien gozará de las facultades que se establezcan a continuación (15), (16), (17), (18), (19), las mismas que se ejercerán de manera mancomunada con otro apoderado de categoría similar o superior siempre y cuando los actos a suscribir no superen el equivalente a US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

10. **DANTE AGUILAR ONOFRE**, identificado con DNI N° 20115384, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIONCARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe




SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
 OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
 N° Partida: 11002253

20
 AÑOS
 1994 / 2014

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
 YURA SOCIEDAD ANONIMA**

11. HANS BACILIO PANUERA OVALLE, con DNI N° 41120843, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

12. JOSÉ LUIS TORREBLANCA MARMANILLO, con DNI N° 29716651, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

13. ALDO ANTONIO MORACHIMO VERA, con DNI N° 07932521, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

14. NORVIL RUPERTO DELGADO NUÑEZ, con DNI N° 07307689, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (12).

15. ALFONSO JESUS ESQUIVEL ORUE, con DNI N° 29314943, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (8).

16. JUAN RAUL ROBERTO BUSTAMANTE ZEGARRA, con DNI N° 29218239, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (8).

17. VIVIANA CLAUDIA ARAMBULO VERA con DNI N° 29483189, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (8).

18. JUAN ANTONIO PEDREROS MORA con DNI N° 07952276, a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (1), (2) y (24).

19. PAUL ENRIQUE SCHMIDT SCHROTH con DNI N° 41333033 quien a sola firma gozará de las facultades establecidas en los numerales (24).

Los acuerdos obran a fs. 79 a 95 en el Libro de Actas de Directorio N° 04 debidamente legalizado por Notaria Pública Dra. Rulbi Vela Velasquez bajo Registro N° 11429-2007, de fecha 23 de Mayo del 2007

El título fue presentado el 16/10/2012 a las 09:25:55 AM horas, bajo el N° 2012-00116167 del Tomo Diario 2012. Derechos cobrados S/1,142.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001639-34 00007829-12.-AREQUIPA, 10 de Diciembre de 2012. etg



AGUSTO MOTE VALENZA
 Registrador Público
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
 EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
 Secretario General
 SUNARP

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 FZEVALLO/0301 IMPRESION: 20/10/2014 17:47:36 Página 106 de 122
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTRO
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° XII - Sede Arequipa



**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER**

El que suscribe **CERTIFICA** que:

EN EL ASIENTO C 00065, PARTIDA N° SIR 11002253 DEL LIBRO DE SOCIEDADES "MERCANTILES" DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "YURA SOCIEDAD ANONIMA". SE ENCUENTRA REGISTRADO Y VIGENTE EL NOMBRAMIENTO DEL **APODERADO DE LA CLASE "A"**, POR ESCRITURA PUBLICA FECHA 14.11.2012 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DRA. VELA VELASQUEZ RULBI Y EN MERITO DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL 23.07.2012, DONDE SE PROCEDE A NOMBRAR A **DON VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. 09186797**, QUIEN A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES (1), (2), (2.1), (3), (4), (5), (6), (7), (7.1), (7.2), (7.3), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24) (25) (26) Y (27), QUE APARECEN EN EL ASIENTO REFERIDO.

N° de Fojas del Certificado: 11

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014 -59-11993

2014.10.20

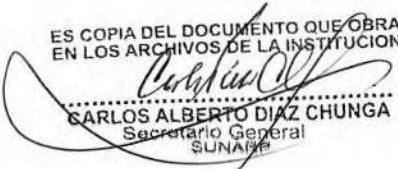
Se expide la presente en Arequipa a las 17:14 horas del día 20 Octubre del 2014.
FAZA



MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTRO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SINO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

 (054) 218-355 / 215-783

 Calle Ugarte N°117-Cercado.

 www.sunarp.gob.pe

 **PERU** PROGRESO
PARA TODOS



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO GENERAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **30/10/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2299511333321855528**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Narvaez Mendoza Edwin
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ZONA REGISTRAL NRO. XII
SEDE AREQUIPA

ATENCION 124000-2014

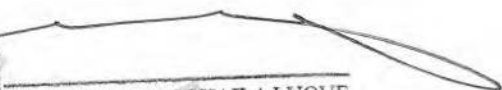
**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PERSONERIA JURIDICA**El que suscribe **CERTIFICA** que:

QUE SEGÚN LA FICHA 8891, PARTIDA SIR 11002253 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-SOCIEDADES MERCANTILES APARECE INSCRITA LA SOCIEDAD DENOMINADA "YURA SOCIEDAD ANONIMA" - YURA S.A.- CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 01.03.1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA. LA CUAL CUENTA CON UN CAPITAL DE S/. 261,704 934.00, CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA, DOMICILIO: AREQUIPA, OBJETO: DEDICARSE A LA ELABORACION DE CEMENTO, INCLUIDA LA EXTRACCION Y MOLIENDA DE LOS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS; A LA PREPARACION, TRANSPORTE Y VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO; ASI COMO A LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES MIENTRAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES VINCULADAS A DICHO OBJETO, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE SU PRODUCTO. LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, ADEMAS PODRA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. PODRA DEDICARSE AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, LA IMPORTACION, EXPORTACION, PUDIENDO CONSTRUIR PARA TAL EFECTO DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUBLICOS O PRIVADOS, COFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE, QUE RIJA PARA DICHOS ESTABLECIMIENTOS, IGUALMENTE, PODRA DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y LA LEY NO LO PROHIBA. DEL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL, DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN Y OTROS ASPECTOS CONSTA MAS AMPLIAMENTE DE LA PARTIDA REFERIDA.

Nº de Fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/. 23.00

Recibo 2014.05.05

Se expide la presente en Arequipa a las 16:30 horas del día 05 Mayo del 2014.
IRF
LEONCIO JUAN COHAILA LUQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa**ESTE CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SINO PRESENTA
FIRMA DEL CERTIFICADOR**

(054) 218-355 / 215-783



Calle Ugarte N°117-Cercado.



www.sunarp.gob.pe

PROGRESO
PARA TODOS

El que suscribe CERTIFICA la firma que antecede de:
Leoncio Juan Cahuana Cuque
Abogado Certificador
Z.R. Nº XII - Sede Arequipa
 Autorizado con Resolución Nº 136-2014-SUNARP/ZR Nº XII-JEF
 Arequipa 09 de mayo de 2014



JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES

CERTIFICADOR
 Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CACERES**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA- SUNARP**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **14/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / Nº **MRE786231121191641815**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Maria Raquel Acosta Cabrera

Acosta Cabrera Maria Raquel
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA

RULBI VELA VELASQUEZ

AV. JAVIER PRADO ESTE 2837 LOPEZ
SAN BORJA TEL 715-1950



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
YURA S.A.

A FAVOR DE:
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Presidente de Directorio de YURA S.A., (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

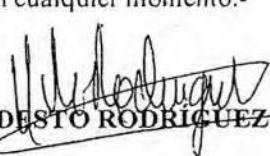
El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, a nombre y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIO, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- El MANDATARIO está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- El MANDATARIO podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE, reconoce y acepta que el MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

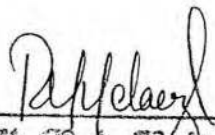

VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
YURA S.A.

28 de abril de 2014

CERTIFICACION A LA VUELTA

Certifico: Que la firma que aparece en en el anverso de este documento corresponde a: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DNI N° 09186797, firma en representación de: YURA S.A., según nombramiento inscrito en la Partida N° 11002253, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa.- La presente certificación se realiza de conformidad con el art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049 – del Notariado.- de lo que doy fe.-
Lima, 06 de mayo de 2014.-----rhj-

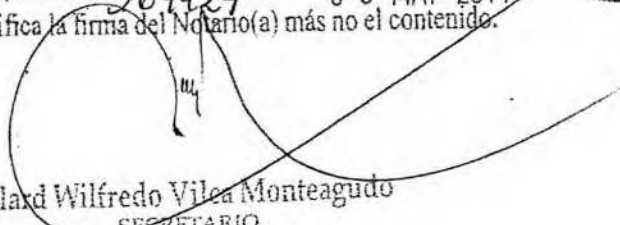



Rubi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Rubi Vela Velásquez
Comprobante N° 164927 Fecha: 08 MAY 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Elard Wilfredo Vilca Monteagudo
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

21 OCT. 2014

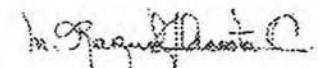
DR. HOMERO LOPEZ OBANBO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of SECRETARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 12/05/2014 LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE8486081625381639082
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature




Acosta Cabrera María Raquel
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES